

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 43.

Real orden mandando que se reforme el art. 26 del decreto orgánico de Teatros.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se comunica á este Gobierno de provincia, con fecha 1.º del actual, de real orden, lo siguiente:

En vista de una esposicion dirigida á este Ministerio por varios editores propietarios de obras dramáticas, la Reina (Q. D. G.) oido el parecer de la Junta consultiva de Teatros, se ha servido mandar que se reforme el art. 26 del decreto orgánico de Teatros, suprimiendo las últimas palabras del mismo que declaran *personal é intrasmisible* el derecho de los autores á disfrutar de los asientos que en el mismo se les señalan en todos los dias en que se pongan sus obras en escena, autorizándoles por lo tanto para que puedan transmitirlos á quien tengan por conveniente.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia á los efectos convenientes. Cáceres 12 de febrero de 1853. — Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuiden de obligar á los soldados con licencia temporal en sus pueblos á marchar á sus cuerpos, finalizada que sea.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me manifiesta en 11 del corriente los diferentes casos ocurridos de escederse de las licencias temporales los individuos de tropa que vienen á disfrutarla en pueblos del mismo, causando por lo tanto perjuicios á la disciplina del Ejército y á los mismos

interesados á quienes la ley tiene que castigar con arreglo á ordenanza.

En su consecuencia, y para evitar estos abusos prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, obliguen á marchar á sus respectivos cuerpos á los individuos de tropa que se hallen disfrutando licencia temporal, trascurrido que sea el tiempo por que la hayan obtenido. Cáceres 22 de febrero de 1853.—Ramon Membrado.

Habiendo desertado del presidio de Badajoz el confinado José Vazquez Gonzalez, cuyas señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes, destacamentos de Guardia civil, procedan á la busca y captura de referido José Vazquez Gonzalez, y caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente á disposicion del Gobernador de Badajoz. Cáceres 15 de febrero de 1853.—Ramon Membrado.

Señas.

Edad 24 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimaquinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta* número 6,396, del 6 de enero del año próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recojiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces escudiese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase

admisibile ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre del año 1851, y real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en

la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de officiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en real orden de 11 de agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el dia 29 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse

por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Se advierte que en la subasta que se verifique en el mes de marzo próximo y sucesivos no se admitirán mas carpetas que las presentadas hasta fin del mes actual.

Madrid 4 de febrero 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º, El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia de marzo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de. reales vellon nominales en Deuda. al cambio de. y. centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del real decreto de 1.º de octubre último, y á lo determinado en la real orden de 2 del mismo se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 19 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 28 del presente mes á las dos de la tarde celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no esceda de la suma de 68,709,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de febrero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en

4
..... la suma de rs. vn.
..... en Deuda diferida al 3 por 100 es-
terior ó interior para su conversion en consolidada
exterior ó interior al propio interés y al cambio
de. y centavo
..... por ciento con arreglo á lo prevenido en
el real decreto de 1.º de octubre último, y Real
Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

[NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es es-
terior, y la conversion se solicita en Deuda con-
solidada á 3 por 100 interior, deberá espresarse
además de esta circunstancia si se ha de verificar
el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones
nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior
ha de hacerse en Deuda consolidada tambien este-
rior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion
siguiente: «En el concepto de que se desea recibir
la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda
de España en *Londres* ó *Paris*.»

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Los individuos licenciados del Ejército y Armada
que reuniendo las circunstancias de reglamento que se
espresan, quieran ingresar en la Guardia civil de esta
provincia ú otra, harán sus solicitudes al Excmo. Sr.
Inspector general del Cuerpo por conducto de esta Co-
mandancia, acompañando los documentos que se citan.

*Circunstancias que han de reunir segun reglamento de 17
de octubre de 1852.*

- 1.ª Ser mayor de 24 años y menor de 45.
 - 2.ª Tener cinco pies y dos pulgadas y media de
estatura para caballeria y cinco pies y dos pulgadas pa-
ra infanteria.
 - 3.ª Saber leer y escribir.
 - 4.ª Haber obtenido buena y honorifica licencia,
habiendo servido en el Ejército.
 - 5.ª Justificar en debida forma su excelente conduc-
ta y aptitud, por medio de atestados de sus Gefes, si
proceden de los cuerpos, y del Alcalde y Párroco de
su domicilio si proceden de licenciados.
 - 6.ª No haber sido procesados criminalmente.
- Cáceres 12 de febrero de 1853. = El Coronel Co-
mandante, Miguel María de Hano. 5

*D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instan-
cia y de Hacienda de esta Capital y provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tér-
mino de treinta dias, á Juan Martin Rueda (a)
Plantas, vecino de Acebo, y cuyas señas no se con-
signan por no resultar, para que dentro de dicho
término comparezca en este Juzgado, á fin de re-
cibirle indagatoria, en la causa que contra él y
Miguel Leon, su convecino, se sigue por contra-

bando en sal que fué aprehendida al último, fu-
gándose el primero, por los carabineros del Reino,
el 11 de diciembre último, entre el vado de las
Ovejas y el Ponton, término de Villas-Buenas;
apercibido que de no comparecer se seguirá la cau-
sa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio
que hubiere lugar. Dado en Cáceres 2 de fe-
brero de 1853. = Pascasio Fernandez. = Por su
mandado, Francisco Muñoz Bello, Escribano de
Hacienda.

*Don José Nacarino Bravo, Caballero de la Real y distin-
guida orden de Carlos III, Auditor honorario de Ma-
rina, y Juez de primera instancia de esta ciudad y
partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tér-
mino de treinta dias, á José Valenzuela, vecino de
Villafranca, para que se presente en este Juzgado
á defenderse de los cargos que le resultan en la
causa que se le sigue por herida á Juan Baez; su
convecino, en la inteligencia que de no hacerlo se
le declarará contumaz y se seguirán las actuaciones
en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio
que haya lugar; escitando al mismo tiempo el celo
de las Autoridades para que procedan á su prision
si fuese habido. Almendralejo 15 de febrero de
1853. = José Nacarino Bravo. = Por mandado de
su señoría, Francisco Pujalte.

Ayuntamiento constitucional de Santa Amalia en la provincia de Badajoz.

En los dias dos, tres y cuatro de abril próxi-
mo, debe celebrarse una feria en esta nueva pobla-
cion, segun concesion que al efecto se ha dignado
hacer nuestra Reina (Q. D. G.)

Lo que se publica para que las personas que
gusten, concurren con sus ganados y efectos de co-
mercio, seguros de hallar aquí las mejores propor-
ciones para estar las personas y colocar sus gana-
dos. Santa Amalia febrero 11 de 1853. = E. P.,
Antonio Cidoncha. = Mauricio de Ocampo, Srio.

Estravio de una jaca.

En el dia 18 de enero último desapareció de
la Dehesa Boyal de esta villa, una jaca de la pro-
piedad de Ventura Andrés Rojo, de esta vecindad,
cuyas señas se estampan á continuacion, ignorán-
dose hasta el dia su paradero, y con el objeto de
ver si se puede indagar, se anuncia la pérdida en
el Boletin oficial. Logrosan 15 de febrero de 1853.
= El Alcalde, José Isidoro Calzada. = Matéo Are-
nas, Srio.

Señas. — Una jaca de cuatro años, capona, de
siete cuartas, pelo castaño claro, estrella pequeña
en frente y unos pelos blancos al nacimiento del
casco en una de las manos.

CACERES. — 1853.

Imprenta de la Viuda de Búrgos é Hijos.